

do particular con el Gobierno de la República Francesa, que definirá los privilegios e inmunidades de que gozará el Consejo en su sede.

## CAPITULO IX

### Enmiendas

#### ARTICULO 41

a) Podrán hacerse proposiciones de enmienda del presente Estatuto al Comité de Ministros o, en las condiciones previstas en el artículo 23, a la Asamblea Consultiva.

b) El Comité recomendará, y dispondrá que se incorporen a un Protocolo, las enmiendas al Estatuto que estime conveniente.

c) Cada uno de los Protocolos de enmienda entrará en vigor una vez firmado y ratificado por las dos terceras partes de los Miembros.

d) No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes de este artículo las enmiendas a los artículos 23 a 35 38 y 39, que hayan sido aprobadas por el Comité y la Asamblea, entrarán en vigor en la fecha del acta «ad hoc» del Secretario general comunicada a los Gobiernos de los Miembros en que se certifique la aprobación otorgada a dichas enmiendas. Las disposiciones del presente apartado únicamente podrán aplicarse a partir del final de la segunda sesión ordinaria de la Asamblea.

## CAPITULO X

### Disposiciones finales

#### ARTICULO 42

a) El presente Estatuto se someterá a ratificación.

Las ratificaciones se depositarán en poder del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

b) El presente Estatuto estará en vigor una vez depositados siete instrumentos de ratificación. El Gobierno del Reino Unido notificará a todos los Gobiernos signatarios la entrada en vigor del Estatuto y los nombres de los Miembros del Consejo de Europa que lo sean en esa fecha.

c) En adelante, los demás signatarios pasarán a ser parte en el presente Estatuto en la fecha en que depositen su instrumento de ratificación.

Hecho en Londres, a los cinco días del mes de mayo de 1949, en inglés y francés, haciendo fe igualmente ambos textos, en un solo ejemplar, que será depositado en los archivos del Reino Unido, quien enviará copias certificadas a los demás Gobiernos signatarios.

El artículo 26 del Estatuto aparece con las modificaciones aprobadas por la Resolución (78) 1 adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 17 de enero de 1978.

España depositó su Instrumento de Adhesión el 24 de noviembre de 1977. Según lo establecido en el artículo 4 del Estatuto, España es miembro de pleno derecho del Consejo de Europa a partir del 24 de noviembre de 1977.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5973** *CORRECCION de errores del Acuerdo administrativo para la aplicación del Convenio entre España e Italia sobre Seguridad Social de 20 de julio de 1967, hecho en Roma el 7 de junio de 1977.*

Advertido error en el texto del citado Acuerdo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 255, de fecha 25 de octubre de 1977, páginas 23378 a 23384, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la introducción al texto del Acuerdo dice:

«Por Italia. En nombre del Gobierno de la República Italiana el Embajador Pascuale Saraceno...».

Cuando debe decir:

«Por Italia. En nombre del Gobierno de la República Italiana el Embajador Salvatore Saraceno...».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**5974** *RESOLUCION de la Dirección General de Inspección Tributaria sobre delegación de atribuciones en el Subdirector general de Régimen Interior.*

Ilustrísimo señor:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado quinto del artículo 22 de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado texto refundido de 26 de julio de 1957, he resuelto, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento delegar en V. I. las atribuciones que en orden a la formación y justificación de nóminas de personal me otorga el artículo 40 del Reglamento de Ordenación de Pagos, de 24 de marzo de 1891, debiendo hacerse constar, expresamente, en las resoluciones, la circunstancia de la delegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, José Enrique García-Romeu Fleita.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Interior.

**5478** *CIRCULAR número 793 sobre correlación entre las subpartidas arancelarias y las posiciones estadísticas. (Continuación.)*

La correlación vigente durante el año 1977, publicada como anexo de la Circular 775, ha sufrido en el transcurso del presente año diversas modificaciones, introducidas por las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790, como consecuencia de alteraciones arancelarias o por necesidades de información estadística.

Por otra parte, las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 1 de enero de 1975, para facilitar la correlación de los datos estadísticos del comercio internacional, entre la CUCI (revisión segunda) y la nomenclatura del CCA y la de 18 de junio de 1976, que modifica la nomenclatura para la clasificación de las mercancías en los Aranceles de Aduanas, han exigido una amplia apertura o una nueva estructuración de posiciones estadísticas, que se integran en la nueva correlación.

Asimismo, las modificaciones arancelarias aprobadas últimamente, requieren la asignación de nuevos códigos numéricos que, igualmente, se recogen en dicha correlación.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero. Publicar como anexo de la presente Circular la nueva edición de la correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, depósito legal. M-43.623-77, y vigencia durante el año 1978.

Segundo. Dejar sin efecto las Circulares 775, 780, 782, 783, 787 y 790.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de esa provincia.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Director general, Germán Anlló Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana de...

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
<b>29.10</b>		Acetales y sus derivados:	29.13.A-4	29.13.04	—: <i>ionona y metilionona.</i>
29.10.A	29.10.01	<i>Butóxido de piperonilo.</i>	29.13.A-5	29.13.08	--: <i>diacetona alcohol.</i>
29.10.B	29.10.91	<i>Los demás.</i>	29.13.A-6	29.13.09.1	—: <i>las demás cetonas, cetonas-alcoholes, cetonas-aldehidos y otras cetonas de funciones oxigenadas simples o complejas: metiltcetona.</i>
<b>29.11</b>		Aldehidos, aldehidos-alcoholes, aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y demás aldehidos de funciones oxigenadas simples o complejas; polímeros cíclicos de los aldehidos; para formaldehido:		29.13.09.2	--: <i>las demás.</i>
29.11.A-1a	29.11.01	<i>Aldehidos: aldehido fórmico: metanal y trioximetileno.</i>	29.13.B-1	29.13.11	<i>Quinonas: antraquinona.</i>
29.11.A-1b	29.11.02	—: <i>paraformaldehido.</i>	29.13.B-2	29.13.19	--: <i>las demás quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas fenoles, quinonas-aldehidos y otras quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas.</i>
29.11.A-2a	29.11.03	—: <i>aldehido acético: acetaldehido y paraldehido.</i>		29.13.21	<i>Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de las cetonas y quinonas.</i>
29.11.A-2b	29.11.04	—: <i>metaldehido.</i>	29.13.C		
29.11.A-3	29.11.05	—: <i>aldehido benzoico.</i>			
29.11.A-4	29.11.09	—: <i>los demás.</i>			
29.11.B-1	29.11.11	<i>Aldehidos alcoholes: hidroxicitronelal.</i>	<b>29.14</b>		Acidos monocarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:
29.11.B-2	29.11.19	—: <i>los demás.</i>		29.14.01.1	<i>Acidos monocarboxílicos, acíclicos saturados: ácido fórmico, sus sales y sus ésteres: formiato de metilo.</i>
29.11.C-1	29.11.21	<i>Aldehidos-éteres, aldehidos-fenoles y otros aldehidos de funciones oxigenadas simples o complejas: aldehidos metil-, etil- y metilprotocatéquicos (vainillina, etilvainillina y heliotropina).</i>	29.14.A-1a	29.14.01.9	—: <i>los demás.</i>
29.11.C-2	29.11.29	—: <i>los demás.</i>	29.14.A-1b	29.14.02.1	—: <i>ácido acético, sus sales y sus ésteres: ácido acético.</i>
<b>29.12</b>		Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los productos de la partida 29.11:	29.14.A-2a	29.14.02.2	—: <i>acetatos de linalilo, citronelilo, geranilo y vetiverilo.</i>
29.12.A	29.12.01	<i>Cloral.</i>	29.14.A-2b	29.14.02.3	—: <i>acetato de etilo.</i>
29.12.B	29.12.91	<i>Los demás.</i>	29.14.A-2c	29.14.02.4	--: <i>acetato de vinilo.</i>
<b>29.13</b>		Cetonas y quinonas de funciones oxigenadas y sus derivados:	29.14.A-2d	29.14.02.5	—: <i>los demás: otros ésteres.</i>
29.13.A-1	29.13.01	<i>Cetonas: acetona.</i>	29.14.A-2e	29.14.02.9	—: <i>sales del ácido acético.</i>
29.13.A-2	29.13.02	—: <i>alcanfor.</i>	29.14.A-3	29.14.03	—: <i>anhídrido acético.</i>
29.13.A-3	29.13.03	—: <i>ciclohexanona.</i>	29.14.A-4	29.14.04	—: <i>ácido monocloroacético, sus sales y sus ésteres.</i>

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
29.14.A-5	29.14.05	—: cloroformiato de alquilo.	29.14.D-6	29.14.31.9	—: los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos, derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos aromáticos.
29.14.A-6	29.14.06	—: cloruro de nonanoilo.			
29.14.A-7	29.14.09	—: los demás ácidos monocarboxílicos, acíclicos saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los ácidos monocarboxílicos, acíclicos saturados.	29.15		Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:
29.14.B-1a	29.14.11.1	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados: ácidos acrílico y metacrílico, sus sales y sus ésteres: metacrilato de metilo.	29.15.A	29.15.01	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.
29.14.B-1b	29.14.11.8	—: los demás: ácido metacrílico, sus sales y otros ésteres.	29.15.B	29.15.11	Anhídridos y ácidos maleíco y sebácico, sus sales y sus ésteres: anhídrido maleíco.
	29.14.11.9	— — —: los demás.	29.15.C-1	29.15.19	—: los demás.
29.14.B-2	29.14.12	—: ésteres alquildinitrofenílicos de los ácidos crotónico y dimetilacrílico.	29.15.C-2	29.15.21	Anhídrido y ácidos ftálicos: ácido tereftálico.
29.14.B-3	29.14.19	—: los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados.	29.15.D-1	29.15.28	—: los demás: anhídrido ftálico.
29.14.C	29.14.21	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos.	29.15.D-2	29.15.29	— —: los demás.
29.14.D-1	29.14.31.1	Acidos monocarboxílicos aromáticos: ácido benzóico, sus sales y sus ésteres.	29.15.E	29.15.31	Esteres de los ácidos ftálicos: tereftalato de dimetilo.
29.14.D-2	29.14.31.2	—: cloruro de benzoilo.	29.15.F	29.15.32	—: los demás: otros ésteres del ácido tereftálico.
29.14.D-3	29.14.31.3	—: peróxido de benzoilo.		29.15.33	— —: ortoftalatos de diocilo.
29.14.D-4	29.14.31.4	—: ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres.		29.15.39	— —: los demás.
29.14.D-5	29.14.31.5	—: ácido ortotoluico, sus sales y sus ésteres.	29.16	29.15.41	Acido adípico.
				29.15.91	Los demás.
					Acidos carboxílicos con función alcohol, fenol, aldehído o cetona y otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados:

## Sigüe Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
29.16.A-1	29.16.01	Acidos-alcoholes: ácido láctico hasta el 50 por 100, inclusive, de concentración.	29.19.A	29.19.01	Acido glicerofosfórico y sus sales.
29.16.A-2	29.16.02	—: ácido láctico de más del 50 por 100 de concentración, sus sales y sus ésteres.	29.19.B	29.19.11	Acido inositohexafosfórico y sus sales.
29.16.A-3	29.16.03	—: tartrato de calcio bruto.	29.19.C	29.19.21	Fosfatos de tributilo, de trifenilo, de tricresilo, de trixilenilo y de tricloretilo.
29.16.A-4	29.16.04	—: ácido tartárico, sus sales y sus ésteres.	29.19.D	29.19.31	Dimetilfosfato de dibromodicloroetileno.
	29.16.05	—: cremor tártaro.	29.19.E	29.19.41	O, O-dialquil fosfatos.
29.16.A-5	29.16.06	—: ácido cítrico, sus sales y sus ésteres.	29.19.F	29.19.91	Los demás.
29.16.A-6	29.16.07	—: ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	29.20		SUPRIMIDA.
29.16.A-7	29.16.09	—: los demás.	29.21		Otros ésteres de los ácidos minerales (excepto los ésteres de los ácidos halogenados), sus sales y sus derivados:
29.16.B-1	29.16.11	Acidos-fenoles, sus sales, ésteres y demás derivados: ácido salicílico, sus sales y sus ésteres.	29.21.A	29.21.01	Alfa-beta-1, 2, 3, 4, 7, 7 hexaclorobiciclo (2, 2, 1) hepteno-(2)-bis-(oximetileno)-5, 6 sulfito.
29.16.B-2	29.16.12	—: ácido acetilsalicílico.	29.21.B	29.21.11	O, O-dialquifósforotioatos.
29.16.B-3	29.16.13	—: ácido ortocresotínico, sus ésteres y sus sales.	29.21.C	29.21.21	Metilfosfitos.
29.16.B-4	29.16.19	—: los demás.	29.21.D	29.21.31	Esteres sulfúricos y sus sales y derivados.
29.16.C-1	29.16.21	Acidos éteres, sus sales, ésteres y demás derivados: ácido fenoxiacético, sus sales y ésteres.	29.21.E-1	29.21.41	Esteres nitrosos y nítricos, y sus derivados: tetranitropentaeritrita (pentrita) y hexanitromanita.
29.16.C-2	29.16.22	—: ácido 2, 4 diclorofenoxiacético, sus sales y sus ésteres.	29.21.E-2	29.21.42	—: los demás.
29.16.C-3	29.16.29	—: los demás ácidos éteres sus sales y sus ésteres y demás derivados de los ácidos éteres.	29.21.F	29.21.51	Esteres carbónicos y sus sales y derivados.
29.16.D	29.16.91	Los demás.	29.21.G	29.21.91	Los demás.
29.17		SUPRIMIDA.	29.22		Compuestos de función amina:
29.18		SUPRIMIDA.	29.22.A-1	29.22.01	Aminas acíclicas, ciclánicas y cicloterpénicas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, y sus sales: clorhidrato de dietilcloroetilamina.
29.19		Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados:	29.22.A-2	29.22.02	—: etilen-diamina (1.2 diaminoetano),

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
29.22.A-3	29.22.03	—: <i>aminas etilénicas.</i>			<i>vados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres: mono-, di-, y trietanolamina y sus sales.</i>
29.22.A-4	29.22.04	—: <i>adipato de hexametilendiamina, monómero.</i>			
29.22.A-5	29.22.05	—: <i>-mono-, di- y trimetilamina.</i>			
29.22.A-6	29.22.09	—: <i>los demás.</i>	29.23.A-2 Kg. (UF)	29.23.02	—: <i>1.1 fenil-2-amino 1.3 propanodiol y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres.</i>
29.22.B-1	29.22.11	<i>Monoaminas aromáticas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales: difenilamina y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales.</i>	29.23.A-3	29.23.09	—: <i>los demás.</i>
			29.23.B-1	29.23.11	<i>Compuestos aminados con función fenol; compuestos aminados con función naftol; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres: ácido H.</i>
29.22.B-2	29.22.12	—: <i>anilina, alfa-naftilamina, ácido sulfanílico, dimetilnilina y sus derivados halogenados.</i>			
29.22.B-3	29.22.13	—: <i>ácido Tobías (2 naftilamina-1-sulfónico).</i>	29.23.B-2	29.23.12	—: <i>ácidos gamma e isogamma (ácido J).</i>
29.22.B-4	29.22.14	—: <i>fenilbetanaftilamina.</i>	29.23.B-3	29.23.13	—: <i>ácidos fenil isogamma.</i>
29.22.B-5	29.22.19	—: <i>los demás.</i>	29.23.B-4	29.23.19	—: <i>los demás.</i>
29.22.C-1	29.22.21	<i>Poliaminas aromáticas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales: bendicina, tolidinas, toluidendiaminas, diaminoestilbeno, y sus derivados, halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales.</i>	29.23.C	29.23.21	<i>Compuestos aminados con función aldehído, compuestos aminados con función cetona, compuestos aminados con función quinona; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres.</i>
29.22.C-2	29.22.22	—: <i>N-alquilfenilenodiaminas y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales.</i>	29.23.D-1	29.23.31	<i>Compuestos aminados con función ácido carboxílico y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres: ácido glutámico y sus sales.</i>
29.22.C-3	29.22.23	—: <i>dibencil-etilendiaminadiacetato.</i>			
29.22.C-4	29.22.24	—: <i>derivados disustituídos de la N N' p-fenilendiamina.</i>	29.23.D-2	29.23.32	—: <i>ácido antranílico, sus sales y sus ésteres.</i>
29.22.C-5	29.22.29	—: <i>los demás.</i>	29.23.D-3	29.23.39	—: <i>los demás.</i>
<b>29.23</b>		Compuestos aminados de funciones oxigenadas simples o complejas:	29.23.E-1	29.23.41	<i>Compuestos aminados con otras funciones oxigenadas, compuestos aminados con varias funciones oxigenadas</i>
29.23.A-1	29.23.01	<i>Compuestos aminados con función alcohol y sus deri-</i>			

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>distintas entre sí: ácido paraamino salicílico, sus sales y sus ésteres.</i>	29.26.A	29.26.01	<i>Sacarina (imida ortosulfo-benzoica).</i>
29.23.E-2	29.23.49.1	—: los demás: 5-nitro-2-n-propoxianilina.	29.26.B	29.26.11	<i>Difenilguanidina y diorto-toluilguanidina.</i>
	29.23.49.2	—: los demás.	29.26.C	29.26.21	<i>Hexametenotetramina, sus sales y sus derivados de sus-titución.</i>
29.24		Sales e hidratos de amonio cuaternarios, incluidas las lecitinas y otros fosfoaminolípidos:	29.26.D	29.26.31	<i>Trimetilenotrinitramina (he-xógeno).</i>
29.24.A	29.24.01	<i>Colina, metilcolina, acetil-colina, y sus sales.</i>	29.26.E	29.26.91	<i>Los demás.</i>
29.24.B	29.24.11	<i>Endoyodina (diyodo-hexa-metil - endiaminaisopropanol).</i>	29.27		Compuestos de función nitrilo:
29.24.C	29.24.91	<i>Los demás.</i>	29.27.A	29.27.01	<i>Cianhidrina de acetona y cianuro de bencilo.</i>
29.25		Compuestos de función carboxiamida y compuestos de función amida del ácido carbónico:	29.27.B	29.27.11	<i>Acrilonitrilo (monómero).</i>
29.25.A	29.25.01	<i>Parafenotolurea (dulcina).</i>	29.27.C	29.27.21	<i>Diciandiamida o cianogua-nidina.</i>
29.25.B Kg. (UF)	29.25.11	<i>Acetanilida (metil y etila-cetanilida) y sus sales.</i>	29.27.D	29.27.91	<i>Los demás.</i>
29.25.C	29.25.21	<i>Arílicas derivadas de los ácidos hidroxinaftoicos.</i>	29.28		Compuestos diazoicos, azoicos y azoxi:
29.25.D	29.25.31	<i>Salicilamidas y derivados yodados de las arílicas.</i>	29.28.A	29.28.01	<i>Aminoazobenceno, amino-azotolueno, sus ácidos sul-fónicos, disulfónicos y ni-trados, diazonaftolsulfóni-co y nitrosulfónico, diazo-naftaleno sulfónico y ni-trosulfónico.</i>
29.25.E	29.25.41	<i>Acido benzoil-isogamma.</i>	29.28.B Kg. (UF)	29.28.11	<i>Sales de diazonio, com-puestos aromáticos para co-pular con estas sales y las bases sólidas para coloran-tes azoicos.</i>
29.25.F	29.25.51	<i>L-naftil N-metilcarbamato.</i>	29.28.C	29.28.91	<i>Los demás.</i>
29.25.G	29.25.61	<i>Acido urea isogamma.</i>	29.29		Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina:
29.25.H	29.25.71	<i>Sal cálcica del ácido para-benzoilaminosalicílico.</i>	29.29.A	29.29.01	<i>Hidrazida del ácido ciana-cético.</i>
29.25.I	29.25.81	—: N, N-dimetilformamida y N, N-dimetilacetamida.	29.29.B Kg. (UF)	29.29.91	<i>Los demás.</i>
29.25.J	29.25.91	<i>Los demás.</i>	29.30		Compuestos de otras funciones nitro-genadas:
29.26		Compuestos de función imida de los ácidos carboxílicos (comprendida la imida ortosulfo-benzoica y sus sales) o de función imina (comprendida la hexametenotetramina y la trimetilenotrinitramina):			

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
29.30.A-1	29.30.01	<i>Isocianatos: toluen-diisocianato.</i>	29.34		Otros compuestos organominales:
29.30.A-2	29.30.09	—: los demás.	29.34.A	29.34.01	<i>Plomo tetraetilo.</i>
29.30.B	29.30.91	<i>Los demás: ácido ciclohexilsulfámico y sus sales (ciclamatos).</i>	29.34.B	29.34.11	<i>Fosfonatos.</i>
	29.30.99	—: los demás.	29.34.C	29.34.21	<i>Compuestos organoarsenidos.</i>
			29.34.D	29.34.91	<i>Los demás.</i>
29.31		Tiocompuestos orgánicos:	29.35		Compuestos heterocíclicos, incluidos los ácidos nucleicos:
29.31.A	29.31.01	<i>Xantatos o xantogenatos.</i>	29.35.A-1	29.35.01	<i>Furfural y alcoholes furfurilicos: furfural y alcohol tetrahidrofurfurílico.</i>
29.31.B	29.31.11	<i>Tiourea.</i>		29.35.02	—: alcohol furfurílico.
29.31.C-1	29.31.21	<i>Tiocarbamatos y tiouramas: ésteres del ácido tiolcarbámico.</i>	29.35.A-2	29.35.11	<i>Carbazol y sus derivados: carbazol.</i>
29.31.C-2	29.31.29	—: los demás.	29.35.B-1	29.35.12	—: endofenol del carbazol.
29.31.D	29.31.31	<i>Ácido tioglicólico, sus sales y sus ésteres.</i>	29.35.B-2	29.35.19	—: los demás derivados.
29.31.E	29.31.41	<i>Diáminadifenil-sulfona.</i>	29.35.B-3	29.35.21	<i>Nitrofurazona.</i>
29.31.F	29.31.51	<i>Tiofosfatos.</i>	29.35.C	29.35.31	<i>Mercaptobenzotiazol y disulfuro de benzotiacilo, sus sales y derivados.</i>
29.31.G	29.31.61	<i>2, 4, 5, 4-tetraclorodifenil-sulfona; N-triclorometiltio-3a, 4, 7a-tetrahidroftalimida; N-(triclorometiltio)-ftalimida; N-(1, 1, 2, 2-tetracloroetiltio)-1, 2, 3, 6-tetrahidroftalimida.</i>	29.35.D	29.35.41	<i>Hidracida del ácido isonicotínico.</i>
			29.35.E	29.35.51	<i>Fenilbutazona, monofenilbutazona y sus sales.</i>
29.31.H	29.31.71	<i>2-3-dicarbonitril-1,4-ditioantraquinona.</i>	29.35.F	29.35.61	<i>Caprolactama.</i>
29.31.I	29.31.81	<i>Sulfuro de p-clorobencil p-clorofenilo.</i>	29.35.G	29.35.71	<i>Cumarina.</i>
29.31.J	29.31.91	<i>Metilisotiocianato.</i>	29.35.H	29.35.81	<i>Melamina.</i>
29.31.K	29.31.92	<i>Beta-metil-mercapto-propionaldehido.</i>	29.35.I	29.35.85	<i>Cloruro de cianurilo.</i>
29.31.L	29.31.98	<i>Metionina.</i>	29.35.J	29.35.91	<i>Los demás: otras lactamas.</i>
29.31.M	29.31.99	<i>Los demás.</i>	29.35.K	29.35.99	—: los demás.
			29.36		Sulfamidas:
29.32		SUPRIMIDA.	29.36.A	29.36.01	<i>Sulfamidas cloradas (cloraminas) y sus sales; paraaminobencenosulfamida y sus sales; paraaminobencenosulfoguanidina, paraaminobencenosulfamidotiazol y sus derivados (ftalil, succinil, formil): paraaminobencenosulfamida y sus sales.</i>
29.33		Compuestos organomercúricos:			
	29.33.00	<i>Id. id.</i>			

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	29.36.09	—: los demás.	29.41		Heteróxidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:
29.36.B	29.36.11	<i>Toluenosulfamidas.</i>			
29.36.C	29.36.91	<i>Los demás: paraaminobenzosulfamida y sus derivados.</i>	29.41.A	29.41.01	<i>Glicirricina y glicirrizatos.</i>
	29.36.99	—: los demás.	29.41.B	29.41.11	<i>Digitalinas.</i>
29.37		Sultonas y sultamas:	29.41.C	29.41.91	<i>Los demás.</i>
	29.37.00	<i>Id. Id.</i>	29.42		Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:
29.38		Provitaminas y vitaminas naturales o reproducidas por síntesis (incluso los concentrados naturales) así como sus derivados en tanto se utilicen principalmente como vitaminas, mezcladas o no entre sí, incluso en soluciones de cualquier clase:	29.42.A	29.42.01	<i>Morfina, etilmorfina, codeína, narcotina, narceína, etilnarceína y tebaína, y sus sales respectivas; alcaloides totales del opio con 50 por 100 de morfina.</i>
			Grs. alcal. (UF)		
29.38.A	29.38.01	<i>Provitaminas y vitaminas A, D<sub>2</sub>, PP y B<sub>12</sub> (excepto vitamina B<sub>12</sub> cristalizada) incluso sus concentrados, mezclados o no, entre sí, incluso las soluciones de cualquier clase y las mezclas a base de estas vitaminas con las de la subpartida B: reproducidas por síntesis.</i>	29.42.B	29.42.11	<i>Papaverina y sus sales.</i>
			29.42.C	29.42.21	<i>Dihidrocodeína, dihidrocodeinona, dihidroxicodeinona y cocaína, y sus sales respectivas.</i>
			Grs. alcal. (UF)		
			29.42.D	29.42.31	<i>Cafeína y sus sales.</i>
			29.42.E	29.42.41	<i>Efedrina, esparteína, pilocarpina y teobromina, y sus sales respectivas.</i>
			29.42.F	29.42.51	<i>Quinina, cinchonina y cinchonidina, y sus sales respectivas.</i>
29.38.B	29.38.02	—: naturales.		29.42.91	<i>Los demás.</i>
	29.38.91	<i>Los demás.</i>	29.42.G		
29.39		Hormonas naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; otros esteroideos utilizados principalmente como hormonas:	29.43		Azúcares, químicamente puros, con excepción de la sacarosa, la glucosa y la lactosa; éteres y ésteres de azúcares y sus sales, diferentes de los productos incluidos en las partidas 29.39, 29.41 y 29.42:
	29.39.01	<i>Insulina.</i>		29.43.00	<i>Id. Id.</i>
	29.39.02	<i>Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares.</i>			
	29.39.03	<i>Hormonas cortico-suprarrenales.</i>	29.44		Antibióticos:
	29.39.09	<i>Los demás.</i>	29.44.A-1	29.44.01	<i>Antibióticos derivados del ácido 6-amino penicilánico: penicilina, amoxicilina, am-</i>
29.40		SUPRIMIDA.	pen. mill. unid. (UF) las demás g. (UF)		



## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>picilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres: penicilina y sus sales.</i>	29.45		Otros compuestos orgánicos:
			29.45.A	29.45.01	<i>Acetoarsenito de cobre.</i>
			29.45.B	29.45.91	<i>Los demás.</i>
	29.44.02	— —: <i>ésteres de la penicilina.</i>			
	29.44.03	— —: <i>amoxicilina, ampicilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres.</i>			<b>CAPITULO 30.— Productos farmacéuticos.</b>
29.44.A-2	29.44.09	—: <i>los demás.</i>	30.01		Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos para usos opoterápicos, de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones; otras sustancias animales preparadas para fines terapéuticos o profilácticos no expresadas ni comprendidas en otras partidas:
29.44.B-1	29.44.11	<i>Antibióticos derivados del ácido 7-aminocefalosporánico: cefaloridina, cefalotina, sus sales y sus ésteres.</i>		30.01.A	30.01.01 <i>Lóbulo anterior y posterior de la hipófisis; tejido óseo concentrado en polvo.</i>
29.44.B-2	29.44.19	—: <i>los demás.</i>	30.01.A		
29.44.C-1	29.44.21	<i>Antibióticos derivados del ácido 7-aminodesacetoxicefalosporánico: cefalexina, sus sales y sus ésteres.</i>	30.01.B	30.01.11	<i>Extractos de corazón, de próstata, de timo, de cartilago, de médula ósea, de cerebro, de duodeno, de estómago y de huesos.</i>
29.44.C-2	29.44.29	—: <i>los demás.</i>	30.01.C	30.01.91	<i>Los demás.</i>
29.44.D gramos (UF)	29.44.31	<i>Estreptomina y sus derivados (dehidro-estreptomina), sus sales y sus ésteres: estreptomina y sus sales.</i>	30.01.C		
	29.44.32	—: <i>los demás.</i>	30.02		Sueros de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, cultivos de microorganismos (incluidos los fermentos y con exclusión de las levaduras) y otros productos similares:
29.44.E-1	29.44.41	<i>Tetraciclina (incluidas la terramicina y aureomicina), sus derivados, sus sales y sus ésteres: demetilclorotetraciclina.</i>	30.02.A-1	30.02.01	<i>Acondicionados para la venta al por menor: vacunas de poliomielitis, sarampión y rubeola; incluso mezcladas entre sí o con otras vacunas.</i>
29.44.E-2 Gramos (UF)	29.44.42	—: <i>los demás: tetraciclina, terramicina y aureomicina, y sus sales.</i>			
	29.44.49	— —: <i>los demás.</i>	30.02.A-2	30.02.07	—: <i>los demás: sueros de personas o de animales inmunizados.</i>
29.44.F gramos (UF)	29.44.51	<i>Cloranfenicol y sus ésteres.</i>		30.02.08	— —: <i>vacunas microbianas.</i>
29.44.G gramos (UF)	29.44.61	<i>Eritromicina, sus sales y sus ésteres.</i>		30.02.09	— —: <i>los demás.</i>
29.44.H gramos (UF)	29.44.71	<i>Fosfomicina, sus sales y sus ésteres.</i>			
29.44.I	29.44.81	<i>Bleomicinas.</i>			
29.44.J	29.44.91	<i>Los demás.</i>			

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
30.02.B-1	30.02.11	<i>A granel o acondicionados de otra forma: vacunas de poliomielitis, de sarampión y rubeola; incluso mezcladas entre sí o con otras vacunas.</i>	30.03.B-2	30.03.12	<i>—: a base de hormona del crecimiento (somatotropina).</i>
30.02.B-2	30.02.17	<i>—: los demás: sueros de personas o de animales inmunizados.</i>	30.03.B-3	30.03.14	<i>—: los demás: especialidades a base de hormonas o productos con función hormonal: que no contengan antibióticos ni derivados de antibióticos.</i>
	30.02.18	<i>— —: vacunas microbianas.</i>		30.03.15	<i>— — —: las demás.</i>
	30.02.19	<i>— —: los demás.</i>		30.03.16	<i>— —: especialidades a base de vitaminas.</i>
30.03		Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria:		30.03.17	<i>— —: especialidades a base de antibióticos o sus derivados.</i>
30.03.A-1	30.03.01	<i>Acondicionados para la venta al por menor: especialidades a base de insulina.</i>		30.03.18	<i>— —: especialidades que contengan alcaloides o sus derivados, pero que no contengan hormonas ni productos con función hormonal y sin antibióticos ni derivados de antibióticos.</i>
30.03.A-2	30.03.03	<i>—: los demás: especialidades que contengan alcaloides o sus derivados, pero que no contengan hormonas ni productos con función hormonal y sin antibióticos ni derivados de antibióticos.</i>		30.03.19	<i>— —: los demás.</i>
	30.03.04	<i>— —: especialidades a base de hormonas o productos con función hormonal: que no contengan antibióticos ni derivados de antibióticos.</i>	30.04		Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (apósitos, esparadrapos, sinapismos, etc.), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos o quirúrgicos, distintos de los productos a que se refiere la nota 3 de este capítulo:
	30.03.05	<i>— — —: las demás.</i>		30.04.00	<i>Id. Id.</i>
	30.03.06	<i>— —: especialidades a base de vitaminas.</i>	30.05		Otros preparados y artículos farmacéuticos:
	30.03.07	<i>— —: especialidades a base de antibióticos o sus derivados.</i>		30.05.01	<i>Catguts y otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas.</i>
	30.03.08	<i>— —: especialidades a base de plantas o partes de plantas.</i>		30.05.91	<i>Los demás.</i>
	30.03.09	<i>— —: los demás.</i>			<b>CAPITULO 31.— Abonos.</b>
30.03.B-1	30.03.11	<i>A granel o acondicionados de otra forma: a base de insulina.</i>	31.01		Abonos naturales de origen animal o vegetal: 31.01.00 <i>Id. Id.</i>

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
<b>31.02</b>		Abonos minerales o químicos nitrogenados:	<b>31.03.C</b>	<b>31.03.21</b>	<i>Fosfato bicálcico o precipitado, con una proporción de flúor igual o superior al 0,2 por 100.</i>
<b>31.02.A</b>	31.02.01	<i>Nitrato sódico natural, de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16,3 por 100.</i>	<b>31.03.D</b>	<b>31.03.31</b>	<i>Superfosfatos simples.</i>
<b>31.02.B</b>	31.02.11	<i>Nitrato sódico sintético, de un contenido en nitrógeno inferior o igual al 16,3 por 100.</i>	<b>31.03.E</b>	<b>31.03.41</b>	<i>Superfosfatos concentrados (dobles o triples).</i>
<b>31.02.C</b>	31.02.21	<i>Nitrato cálcico de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 16 por 100.</i>	<b>31.03.F</b>	<b>31.03.91</b>	<i>Los demás abonos fosfatados a que se refiere el presente Capítulo.</i>
	31.02.22	<i>Nitrato de calcio y magnesio incluso puro.</i>	<b>31.04</b>		Abonos minerales o químicos potásicos:
<b>31.02.D</b>	31.02.31	<i>Nitrato amónico.</i>	<b>31.04.A</b>	<b>31.04.01</b>	<i>Sales de potasio naturales en bruto (carnalita, kainita, silvinita y otras).</i>
<b>31.02.E</b>	31.02.41	<i>Sulfato amónico.</i>	<b>31.04.B</b>	<b>31.04.11</b>	<i>Sales de potasio obtenidas por tratamiento de residuos de las melazas de remolacha.</i>
<b>31.02.F</b>	31.02.51	<i>Sulfonitrato amónico.</i>	<b>31.04.C</b>	<b>31.04.21</b>	<i>Cloruro de potasio de cualquier grado de pureza.</i>
<b>31.02.G</b>	31.02.61	<i>Cianamida cálcica de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 25 por 100.</i>	<b>31.04.D</b>	<b>31.04.31</b>	<i>Sulfato de potasio de un contenido en K<sub>2</sub>O inferior o igual al 52 por 100.</i>
<b>31.02.H-1</b>	31.02.71	<i>Urea: de un contenido en nitrógeno igual o inferior al 45 por 100.</i>	<b>31.04.E</b>	<b>31.04.41</b>	<i>Sulfato de magnesio y potasio de un contenido en K<sub>2</sub>O inferior o igual al 30 por 100.</i>
<b>31.02.H-2</b>	31.02.72	<i>—: de un contenido en nitrógeno superior al 45 por 100, incluso pura.</i>	<b>31.04.F</b>	<b>31.04.51</b>	<i>Mezclas de los anteriores en el sentido a que se refiere el presente Capítulo.</i>
<b>31.02.I</b>	31.02.81	<i>Mezclas de nitrato amónico con creta, yeso u otras materias inorgánicas desprovistas de poder fertilizante.</i>	<b>31.05</b>		Otros abonos; productos de este Capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y demás formas análogas o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos:
<b>31.02.J</b>	31.02.91	<i>Los demás abonos nitrogenados.</i>	<b>31.05.A-1</b>	<b>31.05.01</b>	<i>Ortofosfatos mono y diamónicos: con una proporción de arsénico inferior a 6 mg. por kilogramo.</i>
<b>31.03</b>		Abonos minerales o químicos fosfatados:	<b>31.05.A-2</b>	<b>31.05.02</b>	<i>—: con una proporción de arsénico igual o superior a 6 mg. por kg.</i>
<b>31.03.A</b>	31.03.01	<i>Escorias de desfosforación.</i>			
<b>31.03.B</b>	31.03.11	<i>Fosfatos de calcio disgregados y los fosfatos aluminocálcicos naturales tratados térmicamente.</i>			

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
31.05.B	31.05.21	<i>Abonos compuestos y abonos complejos: que contengan nitrógeno, fósforo y potasio.</i>	32.03		Productos curtientes orgánicos sintéticos y productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes contengan o no, productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para curtición (rindentes enzimáticos, pancreáticos, bacterianos, etc.):
	31.05.22	<i>—: que contengan nitrógeno y fósforo.</i>			
	31.05.23	<i>—: que contengan nitrógeno y potasio.</i>	32.03.A	32.03.01	<i>Productos curtientes orgánicos sintéticos y productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes; contengan o no productos curtientes naturales.</i>
	31.05.29	<i>—: los demás.</i>			
31.05.C	31.05.31	<i>Productos de este Capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y formas similares o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos.</i>	32.03.B	32.03.11	<i>Preparaciones enzimáticas para curtición (rindentes).</i>
31.05.D	31.05.91	<i>Los demás.</i>	32.04		Materias colorantes de origen vegetal y animal:
		<b>CAPITULO 32.— Extractos curtientes y tintóreos; taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintes; mástiques; tintas.</b>	32.04.A-1	32.04.01	<i>Materias colorantes de origen vegetal, excepto el índigo: procedentes del pimentón.</i>
32.01		Extractos curtientes de origen vegetal; taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino de nuez de agallas al agua, y sus sales, éteres, ésteres y otros derivados:	32.04.A-2	32.04.09	<i>—: las demás.</i>
32.01.A-1	32.01.01	<i>Extractos curtientes: de castaño, de encina, de roble y de zumaque.</i>	32.04.B	32.04.11	<i>Materias colorantes de origen animal.</i>
32.01.A-2	32.01.11	<i>—: de mimosa.</i>	32.05		Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"; productos denominados "agentes de blanqueo óptico" fijables sobre fibra; indigo natural:
32.01.A-3a	32.01.21	<i>—: de quebracho: insoluble en agua fría.</i>	32.05.A	32.05.01	<i>Materias colorantes orgánicas sintéticas.</i>
32.01.A-3b	32.01.22	<i>—: soluble en agua fría.</i>	Kg. (UF)		
32.01.A-4	32.01.31	<i>—: de valonea y de miróbano.</i>	32.05.09	32.05.09	<i>Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos"</i>
32.01.A-5	32.01.39	<i>—: los demás.</i>	32.05.B	32.05.11	<i>Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra.</i>
32.01.B-1	32.01.91	<i>Taninos, sus sales, éteres, ésteres y otros derivados: taninos al éter, al alcohol, o al éter y alcohol.</i>	Kg. (UF)		
32.01.B-2	32.01.99	<i>—: los demás.</i>	32.05.C	32.05.21	<i>Indigo natural.</i>
32.02	SUPRIMIDA.		32.06		Lacas colorantes:
			Kg. (UF)	32.06.00	<i>Id. id.</i>

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
32.07	Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos":	32.09.B	32.09.11 <i>Barnices a base de alcohol.</i>
32.07.A	32.07.01 <i>Litopón.</i>	32.09.C	32.09.21 <i>Esencia de Oriente o esencia de perlas y barnices sanitarios para protección interior de envases de conservas.</i>
32.07.B	32.07.91 <i>Los demás: pigmentos a base de cadmio.</i>	32.09.D	32.09.31 <i>Pinturas al agua.</i>
	32.07.92 <i>—: pigmentos a base de óxido de titanio.</i>	32.09.E	32.09.41 <i>Las demás pinturas y barnices; soluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.</i>
	32.07.99 <i>—: los demás.</i>	32.09.F	32.09.51 <i>Pigmentos molidos en medios de los utilizados para la fabricación de pinturas, aluminio en pasta y purpurina de bronce en pasta.</i>
32.08	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, etc.:	32.09.G	32.09.61 <i>Hojas para el marcado a fuego.</i>
32.08.A	32.08.01 <i>Pigmentos, opacificantes y colores preparados.</i>	32.09.H	32.09.71 <i>Tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor.</i>
32.08.B-1	32.08.11 <i>Composiciones vitrificables, fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, gránulos, laminillas o copos: polvo de vidrio exento de óxido de hierro y de polvos metálicos, con un contenido en sílice, inferior al 45 por 100 y de óxido de boro superior al 30 por 100.</i>	32.10	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de rótulos, colores para modificar los matices o para entretenimiento, en tubos, botes, frascos, platillos y presentaciones análogas, incluso en pastillas; los juegos de estos colores provistos o no de pinceles, difuminos, platillos u otros accesorios:
32.08.B-2	32.08.19 <i>—: los demás.</i>	32.10.00	<i>Id. Id.</i>
32.08.C	32.08.21 <i>Lustres líquidos y preparaciones similares: engobes.</i>	32.11	Secativos preparados:
32.09	Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en "white spirit", en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor; soluciones definidas en la Nota 4 del presente Capítulo:	32.11.00	<i>Id. Id.</i>
32.09.A	32.09.01 <i>"Pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión", diluidas en disolvente acuoso.</i>	32.12	Mástiques (incluidos los mástiques y cementos de resina); plastes utilizados en pinturas y plastes no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería:
		32.12.00	<i>Id. Id.</i>
		32.13	Tintas para escribir o dibujar, tintas de imprenta y otras tintas:
		32.13.A	32.13.01 <i>Tintas líquidas para escribir o dibujar.</i>

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
32.13.B	32.13.11 <i>Tintas de imprenta y litografía.</i>	33.01.A-4	33.01.05.0 —: <i>de badiana.</i>
32.13.C	32.13.91 <i>Las demás.</i>		33.01.05.1 —: <i>bergamota.</i>
	<b>CAPITULO 33.— Aceites esenciales y resinoides; productos de perfumería o de tocador y cosméticos.</b>		33.01.05.2 —: <i>cananga.</i>
<b>33.01</b>	Aceites esenciales (desterpenados o no) líquidos o concretos; resinoides; soluciones concentradas de aceites esenciales en las grasas, en los aceites fijos, en las ceras o en materias análogas, obtenidos por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales:		33.01.05.3 —: <i>citronela.</i>
33.01.A-1	33.01.01 <i>Aceites esenciales sin desterpenar: de lavanda, lavandín.</i>	33.01.A-5	33.01.05.4 —: <i>cedro.</i>
	33.01.02 —: <i>de menta.</i>		33.01.05.5 —: <i>clavo.</i>
33.01.A-2	33.01.03.0 —: <i>de azahar.</i>		33.01.05.6 —: <i>lemongrás.</i>
	33.01.03.1 —: <i>albahaca.</i>		33.01.05.7 —: <i>linaloe.</i>
	33.01.03.2 —: <i>hinojo.</i>		33.01.05.8 —: <i>ilang-ilang.</i>
	33.01.03.3 —: <i>limón.</i>		33.01.05.9 —: <i>pachuli, palmarrosa, palo de rosa, sándalo, shiu y vetiver.</i>
	33.01.03.4 —: <i>mandarina.</i>		33.01.09.0 —: <i>canela.</i>
	33.01.03.5 —: <i>anis.</i>	33.01.B	33.01.09.1 —: <i>de cerezas.</i>
	33.01.03.6 —: <i>mirto.</i>	33.01.C-1	33.01.09.2 —: <i>de comino.</i>
	33.01.03.7 —: <i>naranja amarga (bigarada).</i>	33.01.C-2	33.01.09.3 —: <i>de cistus o jara.</i>
	33.01.03.8 —: <i>naranja dulce (Portugal).</i>	33.01.D	33.01.09.4 —: <i>de eucaliptus.</i>
	33.01.03.9 —: <i>niauli, petit-grain, toronjil (melisa) y verberna.</i>	33.01.E	33.01.09.6 —: <i>de caña.</i>
33.01.A-3	33.01.04.1 —: <i>de espliego.</i>		33.01.09.7 —: <i>de frambuesa.</i>
	33.01.04.2 —: <i>bayas de enebro.</i>	33.02	33.01.09.8 —: <i>de geranio.</i>
	33.01.04.3 —: <i>mejorana.</i>	33.03	33.01.09.9 —: <i>los demás.</i>
	33.01.04.4 —: <i>orégano.</i>		33.01.11 <i>Aceites esenciales desterpenados.</i>
	33.01.04.5 —: <i>romero.</i>		33.01.21 <i>Resinoides: de láudano y de musgo de encina.</i>
	33.01.04.6 —: <i>ruda.</i>		33.01.29 —: <i>los demás.</i>
	33.01.04.7 —: <i>salvia.</i>		33.01.31 <i>Soluciones concentradas de aceites esenciales.</i>
	33.01.04.8 —: <i>tomillo.</i>	33.04	33.01.41 <i>Subproductos terpénicos.</i>
			SUPRIMIDA.
			SUPRIMIDA.
			Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas, naturales o artificiales, y mezclas a base de una o más de estas sustancias (incluidas las simples solu-

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
	ciones en un alcohol), que constituyan materias básicas para la perfumería, la alimentación u otras industrias:	34.01.C	34.01.21 <i>Los demás jabones.</i>
33.04.A	33.04.01 <i>Sin alcohol.</i>	34.01.D	34.01.31 <i>Productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón):</i>
33.04.B	33.04.11 <i>Con alcohol.</i>		
33.05	SUPRIMIDA.		
33.06	Productos de perfumería o de tocador y cosméticos, preparados; aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales, incluso medicinales:	34.02	Productos orgánicos tensoactivos; preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón:
33.06.A	33.06.01 <i>Productos de perfumería y de tocador y cosméticos, preparados: dentífricos y talcos.</i>	34.02.A-1	34.02.01 <i>Productos orgánicos tensoactivos: de anión activo.</i>
	33.06.02.1 <i>—: productos de perfumería y tocador: envasados y con marca.</i>	34.02.A-2	34.02.02 <i>—: de catión activo.</i>
	33.06.02.2 <i>—: a granel, excepto colonias.</i>	34.02.A-3	34.02.03 <i>—: sin ión activo: polioxietilenados.</i>
	33.06.03 <i>—: colonias a granel.</i>	34.02.B-1	34.02.09 <i>—: los demás.</i>
	33.06.09 <i>—: los demás.</i>	34.02.B-2	34.02.11 <i>Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón: acondicionados para la venta al por menor.</i>
33.06.B	33.06.91 <i>Los demás.</i>		34.02.19 <i>—: las demás.</i>
	<b>CAPITULO 34.— Jabones, productos orgánicos tensoactivos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales; ceras preparadas; productos para lustrar y pulir; bujías y artículos análogos, pastas para modelar y ceras para el arte dental.</b>	34.03	Preparaciones lubricantes y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles, aceitado o engrasado del cuero o de otras materias, con exclusión de las que contengan en peso 70 por 100 o más de aceite de petróleo o de minerales bituminosos:
34.01	Jabones; productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón):	34.03.A	34.03.01 <i>Que no contengan o que contengan menos del 50 por 100 en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos.</i>
34.01.A	34.01.01 <i>Jabones comunes domésticos.</i>	34.03.B	34.03.11 <i>Que contengan el 50 por 100 o más en peso de aceites de petróleo o de minerales bituminosos.</i>
34.01.B	34.01.11 <i>Jabones de tocador, de glicerina y medicinales.</i>	34.04	Ceras artificiales, incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin disolvente:

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
34.04.A	34.04.01	<i>Polietilenglicoles, incluso mezclados entre sí.</i>	35.03		Gelatinas y sus derivados:
34.04.B	34.04.11	<i>Ceras preparadas comprendidas en la Nota 4, apartados B) y C) de este Capítulo.</i>	35.03.A	35.03.01	<i>Gelatinas finas de punto de fusión superior a 28°C.</i>
34.04.C	34.04.91	<i>Las demás.</i>	35.03.B	35.03.91	<i>Las demás gelatinas y sus derivados y las colas, incluso la ictiocola sólida.</i>
34.05		Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, lustres para metales, pastas y polvos para limpiar y preparaciones similares, excepto las ceras preparadas de la partida 34.04:	35.04		Peptonas y otras materias protéicas (con exclusión de las enzimas de la partida 35.07) y sus derivados; polvo de pieles tratado o no al cromo:
34.05.A	34.05.01	<i>Betunes y cremas para el calzado.</i>	35.04.00	<i>Id. Id.</i>	
34.05.B	34.05.91	<i>Las demás.</i>	35.05		Dextrina y colas de dextrina; almidones y féculas solubles o tostados; colas de almidón o de fécula:
34.06		Bujías, velas, cirios, cèrillo en rollo, lamparillas (mariposas) y artículos análogos:	35.05.01	<i>Dextrinas.</i>	
34.06.00	<i>Id. Id.</i>		35.05.09	<i>Los demás.</i>	
34.07		Pastas para modelar, incluso presentadas en surtidos o dispuestas para el entretenimiento de los niños; preparaciones del tipo de las llamadas "ceras para el arte dental" presentadas en pastillas herraduras, barritas o formas similares:	35.06		Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas:
34.07.00	<i>Id. Id.</i>		35.06.A	35.06.01	<i>Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas.</i>
		<b>CAPITULO 35.— Materias albuminoideas y colas.</b>	35.06.B	35.06.11	<i>Productos de cualquier clase utilizables como colas, acondicionados para la venta al por menor como tales colas, en envases de un peso neto igual o inferior a un kilogramo.</i>
35.01		Caseínas, caseinatos y otros derivados de las caseínas; colas de caseína:	35.07		Enzimas; enzimas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas:
35.01.A	35.01.01	<i>Caseínas y caseinatos.</i>	35.07.A-1	35.07.01	<i>Enzimas incluso normalizadas; concentrados de enzimas: cuajo de origen natural (Lab-fermento, quimosina y renina).</i>
35.01.B	35.01.91	<i>Otros derivados de las caseínas; colas de caseína.</i>	35.07.A-2	35.07.02	<i>—: pepsina de origen natural.</i>
35.02		Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas:	35.07.A-3	35.07.09	<i>—: las demás.</i>
35.02.00	<i>Id. Id.</i>		35.07.B	35.07.11	<i>Preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otras partidas.</i>



## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
	<b>CAPITULO 36.— Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos; aleaciones pirofóricas; materias inflamables.</b>	36.08.D	36.08.91 <i>Los demás.</i>
<b>36.01</b>	Pólvoras de proyección:		<b>CAPITULO 37.— Productos fotográficos y cinematográficos.</b>
36.01.A	36.01.01 <i>Pólvoras sin humo.</i>	<b>37.01</b>	Placas fotográficas y películas planas, sensibilizadas, sin impresionar, de otras materias distintas del papel, cartón o tejido:
36.01.B	36.01.11 <i>Pólvoras negras.</i>		
36.01.C	36.01.91 <i>Las demás.</i>		
<b>36.02</b>	Explosivos preparados:	37.01.A	37.01.01 <i>Con soporte de vidrio.</i>
	36.02.00 <i>Id. Id.</i>	37.01.B	37.01.11 <i>Con soporte de metal.</i>
<b>36.03</b>	SUPRIMIDA.	37.01.C	37.01.21 <i>Con soporte de plástico, autorrevelable.</i>
<b>36.04</b>	Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores:	37.01.D-1	37.01.91 <i>Las demás: emulsionadas por las dos caras.</i>
36.04.A	36.04.01 <i>Mechas.</i>	37.01.D-2	37.01.92 <i>—: emulsionadas por una cara: de aplicación industrial o clínica.</i>
36.04.B	36.04.11 <i>Cordones detonantes.</i>		37.01.99 <i>— —: las demás.</i>
36.04.C	36.04.21 <i>Detonadores eléctricos.</i>	<b>37.02</b>	Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras:
36.04.D	36.04.91 <i>Los demás.</i>	37.02.A-1	37.02.01.1 <i>Películas sin perforar: para imágenes monocromas: de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 mts.</i>
<b>36.05</b>	Artículos de pirotecnia:		37.02.01.2 <i>— —: las demás.</i>
	36.05.00 <i>Id. Id.</i>		37.02.02 <i>—: para imágenes policromas negativas.</i>
<b>36.06</b> millar (UF)	Cerillas o fósforos:		37.02.03 <i>—: para imágenes policromas inversibles.</i>
	36.06.00 <i>Id. Id.</i>		37.02.11.1 <i>Películas perforadas para imágenes monocromas: negativas, en rollos de más de 30 mts. de largo: de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 mts.</i>
<b>36.07</b>	SUPRIMIDA.	37.02.A-2	37.02.11.2 <i>— —: las demás.</i>
<b>36.08</b>	Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas, cualquiera que sea su forma de presentación; artículos de materias inflamables:	37.02.A-3	
36.08.A	36.08.01 <i>Aleaciones pirofóricas.</i>	37.02.B-1	
36.08.B	36.08.11 <i>Combustibles sólidos o pastosos.</i>		
36.08.C	36.08.21 <i>Combustibles líquidos del tipo de los utilizados en los encendedores o mecheros, presentados en envases de capacidad igual o inferior a 300 centímetros cúbicos.</i>		

Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
37.02.B-2	37.02.12.1	—: negativas, en rollos de menos de 30 mts. de largo: de exclusiva aplicación industrial o clínica.			nica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 m.
	37.02.12.2	— —: las demás.		37.02.23.2	— —: las demás.
37.02.B-3	37.02.13.1	—: positivas: de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 metros.	37.03		Papeles, cartulinas y tejidos sensibilizados, estén o no impresionados, pero sin revelar:
	37.02.13.2	— —: las demás.	37.03.A	37.03.01.1	Para imágenes monocromas: de exclusiva aplicación industrial o clínica.
37.02.B-4	37.02.14.1	—: contratipos ("duplicating"): de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 milímetros en rollos de más de 300 mts.	37.03.B	37.03.01.2	—: los demás.
	37.02.14.2	— —: las demás.	37.04	37.03.11	Para imágenes policromas.
37.02.B-5	37.02.15.1	—: reversibles: de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 metros.	37.04.A		Placas y películas (incluso las cinematográficas) impresionadas, negativas o positivas, sin revelar:
	37.02.15.2	— —: las demás.	37.04.B-1	37.04.01	Placas y películas fotográficas.
	37.02.15.2	— —: las demás.	37.04.B-2	37.04.11	Películas cinematográficas: de actualidades.
37.02.C-1	37.02.21.1	Películas perforadas para imágenes policromas: negativas en rollos de más de 30 m. de largo: de exclusiva aplicación industrial o clínica, así como las películas de ancho igual o superior a 35 mm. en rollos de más de 300 m.	Kg. (UF)	37.04.19	—: las demás.
	37.02.21.2	— —: las demás.	37.05		Placas, películas sin perforar y películas perforadas (distintas de las cinematográficas), impresionadas y reveladas, negativas o positivas:
37.02.C-2	37.02.22.1	—: negativas en rollos hasta 30 m. de largo: de exclusiva aplicación industrial o clínica.	37.05.A	37.05.01	Retículas para artes gráficas.
	37.02.22.2	— —: las demás.	37.05.B	37.05.91	Las demás.
37.02.C-3	37.02.23.1	—: positivas, internegativas e inversibles: de exclusiva aplicación industrial o clínica.	37.06		SUPRIMIDA.
			37.07		Películas cinematográficas impresionadas y reveladas, positivas o negativas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente:
			37.07.A	37.07.01	De menos de 35 mm. de ancho.
			37.07.B-1a	37.07.11	De 35 mm. o más de ancho: monocromas: negati-

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>vas, contratipos, "lavander" o cualquier otra forma para reproducir.</i>	38.03.B	38.03.11	<i>Sílices fósiles activados.</i>
37.07.B-1b	37.07.12	— —: <i>positivas.</i>	38.03.C	38.03.21	<i>Negros de origen animal.</i>
37.07.B-2a	37.07.13	—: <i>polícromas: negativas, internegativas o interpositivas.</i>	38.03.D	38.03.91	<i>Los demás.</i>
37.07.B-2b	37.07.14	— —: <i>positivas.</i>	38.04		SUPRIMIDA.
37.07.B-3	37.07.15	—: <i>noticiarios y documentales negativos o positivos monócromos o polícromos.</i>	38.05		"Tall oil" (resina de lejías celulósicas):
				38.05.00	<i>Id. Id.</i>
37.08		Productos químicos para usos fotográficos, incluidos los que sirven para producir la luz relámpago:	38.06		Lignosulfitos:
37.08.A	37.08.01	<i>Emulsiones sensibles.</i>		38.06.00	<i>Id. Id.</i>
37.08.B	37.08.91	<i>Los demás.</i>	38.07		Esencia de trementina; esencia de madera de pino o esencia de pino, esencia de pasta celulósica al sulfato y demás disolventes terpénicos procedentes de la destilación o de otros tratamientos de las maderas de coníferas; dipenteno en bruto; esencia de pasta celulósica al bisulfito; aceite de pino:
		<b>CAPITULO 38.— Productos diversos de las industrias químicas.</b>		38.07.01	<i>Esencia de trementina.</i>
38.01		Grafito artificial y grafito coloidal, excepto el que se presente en suspensión en aceite:		38.07.02	<i>Esencia de pino.</i>
38.01.A	38.01.01	<i>Grafito coloidal.</i>		38.07.03	<i>Esencia de pasta celulósica.</i>
38.01.B	38.01.11	<i>Grafito artificial en forma de bloques o barras cuyo contenido en boro sea inferior o igual al uno por millón y cuya sección eficaz microscópica total de absorción de neutrones térmicos sea inferior o igual a cinco milibarns átomos.</i>		38.07.04	<i>Dipenteno en bruto.</i>
				38.07.05	<i>Aceite de pino.</i>
38.01.C	38.01.91	<i>Los demás.</i>	38.08		Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados, excepto las resinas esterificadas de la partida 39.05; esencia de resina y aceites de resina:
38.02		SUPRIMIDA.		38.08.01	<i>Colofonias.</i>
38.03		Carbones activados; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado:		38.08.02	<i>Ácidos resínicos y sus derivados.</i>
38.03.A	38.03.01	<i>Carbones activados.</i>	38.09		Alquitranes de madera; aceites de alquitranes de madera (distintos de los disolventes y diluyentes compuestos de la partida 38.18); creosota de madera; metileno; aceite de acetona; pez vegetal de todas clases; pez de cervec-

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		ros y productos análogos a base de colofonia o de pez vegetal; aglutinantes para núcleos de fundición a base de productos resinosos naturales:			<i>de flúor, sulfuro de carbono, ácido cianhídrico y cianuros, cloratos, aceites minerales, diclorodifeniltricloroetano, paradiclorobenceno, hexaclorociclohexano y su isómero gamma, polisulfuros, ácido 2-4-diclorofenoxiacético, O, O-dialquilfosfatos, simazina, atrazina, diuron-3, benzimidazol, carbamato de metilo y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos: desinfectantes.</i>
38.09.A	38.09.01	<i>Alquitranes de madera y sus aceites; creosota de madera; metileno; aceite de acetona.</i>			
38.09.B	38.09.91	<i>Los demás.</i>			
38.10		SUPRIMIDA.			
38.11		Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, raticidas, herbicidas, inhibidores de germinación, reguladores del crecimiento de las plantas y productos similares, presentados como preparaciones o en formas o envases para venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas:			
				38.11.82	— —: <i>insecticidas.</i>
				38.11.83	— —: <i>fungicidas.</i>
				38.11.84	— —: <i>herbicidas.</i>
				38.11.89	— —: <i>los demás.</i>
38.11.A	38.11.01	<i>Presentados en forma de aerosoles o artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas: desinfectantes.</i>	38.11.B-2	38.11.90	—: <i>herbicidas distintos de los incluidos en la partida 38.11.B-1.</i>
			38.11.B-3	38.11.91	—: <i>los demás: desinfectantes.</i>
	38.11.02	—: <i>insecticidas.</i>		38.11.92	— —: <i>insecticidas.</i>
	38.11.03	—: <i>fungicidas.</i>		38.11.93	— —: <i>fungicidas.</i>
	38.11.04	—: <i>herbicidas.</i>		38.11.94	— —: <i>herbicidas.</i>
	38.11.09	—: <i>los demás.</i>		38.11.99	— —: <i>los demás.</i>
38.11.B-1	38.11.81	<i>Los demás: fungicidas cuyos principios activos sean sales inorgánicas de cobre, sales de mercurio, azufre, hexaclorobenceno, tiocarbamatos, tiouramas y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos; desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, parasiticidas y formulaciones similares cuyos principios activos sean compuestos arsenicales, sales inorgánicas</i>	38.12		Aderezos, aprestos y mordientes, preparados, de la clase de los utilizados en las industrias textiles, del papel, del cuero o análogas:
				38.12.00	<i>Id. Id.</i>
			38.13		Preparados para el decapado de los metales; flujos desoxidantes para soldar y otros compuestos auxiliares para la soldadura de los metales; pastas y polvos para soldar compuestos del metal de aporte y de otros productos; preparados para recubrir o rellenar electrodos y varillas de soldadura:
				38.13.00	<i>Id. Id.</i>

## Sigue Sección VI.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
38.14		Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales:	38.19.G	38.19.61	<i>Cargas blancas de composición química no definida a base de sílice y/o silicato: cargas compuestas para pintura.</i>
38.14.A	38.14.01	<i>Preparaciones intermedias para lubricantes.</i>		38.19.69	—: las demás.
38.14.B	38.14.91	<i>Los demás.</i>	38.19.H	38.19.81	<i>Polietilenglicoles líquidos de peso molecular 200 ó inferior.</i>
38.15		Composiciones llamadas "aceleradores de vulcanización":	38.19.I	38.19.85	<i>Silicio, selenio u otros elementos químicos que hayan sido estimulados ("dopés") para su utilización en electrónica, presentados en las formas especificadas en la Nota 2g) de este Capítulo, así como los cristales estimulados con los mismos fines.</i>
	38.15.00	<i>Id. Id.</i>			
38.16		Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos:			
	38.16.00	<i>Id. Id.</i>			
38.17		Mezclas y cargas para aparatos extintores; granadas extintoras:			
	38.17.00	<i>Id. Id.</i>	38.19.J	38.19.91	<i>Los demás: cementos, morteros y preparaciones similares, refractarios.</i>
38.18		Disolventes y diluyentes compuestos para barnices o productos similares:		38.19.92	—: <i>antioxidantes y abrillantadores para baños galvanicos.</i>
	38.18.00	<i>Id. Id.</i>		38.19.93	—: <i>cristales cultivados, alquilnaftalenos mezclados, policlorofenilos líquidos, cloroparafinas líquidas, mono y diestearatos de glicerina, aceite de Dippel, intercambiadores de iones, cargas compuestas para pinturas, masas positivas metálicas y metaloídicas para la fabricación de acumuladores, masas negativas de cadmio, hierro y hierrocadmio, compuestos absorbentes para vacío en válvulas y tubos eléctricos, mezclas no aglomeradas de carburos metálicos, escayolas y compuestos a base de escayolas para uso dental, preparados enológicos, conos de fusión y aglutinantes para núcleos de fundición, reactivos de análisis para laboratorios.</i>
38.19		Productos químicos y productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresados ni comprendidos en otras partidas:			
38.19.A	38.19.01	<i>Acidos nafténicos y sulfonafténicos.</i>			
38.19.B	38.19.11	<i>Sales y ésteres de los anteriores.</i>			
38.19.C	38.19.21	<i>Catalizadores para catalisis heterogénea.</i>			
38.19.D	38.19.31	<i>Líquidos para mandos hidráulicos.</i>			
38.19.E-1	38.19.41	<i>Alquibencenos en mezcla: dodecibenceno.</i>			
38.19.E-2	38.19.49	—: <i>los demás.</i>			
38.19.F-1	38.19.51	<i>Alquilfenoles en mezcla y sus sales y sus ésteres: octilfenos y nonilfenos.</i>			
38.19.F-2	38.19.59	—: <i>los demás.</i>		38.19.99	—: <i>los demás.</i>

**Sección VII.— Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias; caucho natural o sintético, facticio para caucho y manufacturas de caucho.**

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<b>CAPITULO 39.— Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias.</b>	39.01.C-2a	39.01.22.1	—: <i>politereftalato de etilenglicol: en láminas de espesor no superior a 0,20 milímetros, recubiertas de gelatina por ambas caras.</i>
<b>39.01</b>		Productos de condensación, de policondensación y de poliadición, modificados o no, polimerizados o no, lineales o no (fenoplastos, aminoplastos, etc.):	39.01.C-2b	39.01.22.2	— —: <i>los demás: en formas primarias.</i>
39.01.A-1	39.01.01	<i>Fenoplastos y resinas de furano: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b), de este Capítulo: fenoplastos.</i>		39.01.22.3	— — —: <i>en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>
	39.01.05	— —: <i>resinas de furano.</i>	39.01.C-3	39.01.22.4	— — —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>
39.01.A-2	39.01.06	—: <i>en las demás formas: fenoplastos en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>		39.01.23.1	—: <i>policarbonatos: en formas primarias.</i>
	39.01.07	— —: <i>fenoplastos en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>	39.01.C-4	39.01.23.2	— —: <i>en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>
	39.01.09	— —: <i>resinas de furano.</i>		39.01.23.3	— —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>
39.01.B-1	39.01.11	<i>Aminoplastos: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b), de este Capítulo.</i>		39.01.24.1	—: <i>los demás: saturados: en formas primarias.</i>
39.01.B-2	39.01.16	—: <i>en las demás formas: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>		39.01.24.2	— — —: <i>en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>
	39.01.19	— —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>		39.01.24.3	— — —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>
39.01.C-1	39.01.21.1	<i>Poliésteres: alcídicos: en formas primarias.</i>		39.01.29.1	— —: <i>no saturados: en formas primarias.</i>
	39.01.21.2	— —: <i>en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>	39.01.D	39.01.29.2	— — —: <i>en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.</i>
	39.01.21.3	— —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>		39.01.29.3	— — —: <i>en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.</i>
				39.01.31	<i>Poliuretanos: en formas primarias.</i>

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	39.01.39	—: en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.	39.02		Productos de polimerización y copolimerización:
39.01.E-1	39.01.41	<i>Poliámidas: polímeros de adipato de hexametilendiamina: en formas primarias.</i>	39.02.A-1	39.02.01.1	<i>Polietileno: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo: de densidad hasta 0,940 g/ml: en forma líquida o pastosa, gránulos, copos, grumos o polvos.</i>
	39.01.42	— —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.		39.02.01.2	— — —: en las demás formas.
	39.01.43	— —: en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.		39.02.02.1	— —: de densidad superior a 0,940 g/ml: en forma líquida o pastosa, gránulos, copos grumos o polvos.
39.01.E-2	39.01.46	—: los demás: en formas primarias: <i>poliamida 6.</i>		39.02.02.2	— — —: en las demás formas.
	39.01.47	— — —: otras <i>poliamidas.</i>		39.02.03.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d), de este Capítulo: de densidad hasta 0,940 g/ml: en forma de monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles.
	39.01.48	— —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.	39.02.A-2	39.02.03.2	— — —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.
	39.01.49	— —: en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.		39.02.04.1	— —: de densidad superior a 0,940 g/ml: en forma de monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles.
39.01.F	39.01.51	<i>Intercambiadores de iones.</i>		39.02.04.2	— — —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.
39.01.G-1	39.01.61.1	<i>Productos líquidos de poliadición de óxidos de alquileo (distintos de los polietilenglicoles), con exclusión de los productos de poliadición - policondensación: con índice de hidróxilo 80 o inferior y peso molecular 2.600 ó superior.</i>		39.02.11	<i>Polihaloetilenos: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo.</i>
39.01.G-2	39.01.61.2	—: los demás.		39.02.12	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo.
39.01.H	39.01.71	<i>Polietilenglicoles líquidos de peso molecular 300 en adelante.</i>	39.02.B-1	39.02.21.1	<i>Polímeros y copolímeros del estireno: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b), de este</i>
39.01.I	39.01.81	<i>Siliconas.</i>			
39.01.J	39.01.91	<i>Resinas epoxi (epóxido) incluidas las de "epoxiamina": en formas primarias.</i>	39.02.B-2		
	39.01.92	—: en otras formas, incluidos los desperdicios y restos de manufacturas.	39.02.C-1		
39.01.K	39.01.99	<i>Los demás.</i>			

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>Capítulo: metacrilato - butadieno - estireno.</i>			<i>industria del papel, industria del cuero o industrias similares: de copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo.</i>
39.02.C-2	39.02.21.2	—: los demás.		39.02.68.2	— — —: de otros copolímeros.
	39.02.22.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d) de este Capítulo: en forma de monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles.		39.02.69.1	— — —: los demás: copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo: en formas primarias.
	39.02.22.2	— —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.		39.02.69.2	— — — —: en forma de monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles.
39.02.D	39.02.31	Polímeros y copolímeros del cloruro de vinilideno.		39.02.69.3	— — — —: en forma de placas, baldosas o bandas, de los tipos utilizados para revestimiento de suelos.
39.02.E-1	39.02.41	Cloruro de polivinilo: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo.		39.02.69.4	— — — —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras (excepto los de la P.E. 39.02.69.3).
39.02.E-2	39.02.42.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d), de este Capítulo: en forma de monofilamentos, tubos, barras, varillas y perfiles.		39.02.69.9	— — —: los demás.
	39.02.42.2	— —: en forma de placas, baldosas, o bandas, de los tipos utilizados para revestimiento de suelos.	39.02.H-1	39.02.71	Derivados del acetato de polivinilo: polivinil butiral y polivinil formal.
	39.02.42.3	— —: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras (excepto los de la P.E. 39.02.42.2).	39.02.H-2	39.02.79	—: los demás.
39.02.F	39.02.51	Acetato de polivinilo.	39.02.I-1	39.02.81	Poliacrilatos, polimetacrilatos y demás polímeros acrílicos: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo: dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil y del cuero.
39.02.G-1	39.02.61	Copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos: copolímeros de acrilonitrilo.		39.02.88	— —: los demás.
39.02.G-2	39.02.62	—: copolímeros de etileno-propileno.	39.02.I-2	39.02.89.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d), de este Capítulo: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.
39.02.G-3	39.02.63	—: copolímeros de etileno-acetato de vinilo.		39.02.89.2	— —: en otras formas.
39.02.G-4	39.02.68.1	—: los demás: dispersiones acuosas utilizadas como productos auxiliares para la industria textil, in-			



## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
39.02.J	39.02.91	Resinas de hidrocarburos y de cumarona-indeno.		39.02.99.5	— —: de copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de polivinilo.
39.02.K	39.02.92	Intercambiadores de iones.		39.02.99.6	— —: de polímeros acrílicos, metacrílicos y copolímeros acrilometacrílicos.
39.02.L-1	39.02.93.1	Polipropileno: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo: en forma líquida o pastosa, gránulos, copos, grumos o polvos.		39.02.99.9	— —: de los demás.
	39.02.93.2	— —: en las demás formas.	39.03		Celulosa regenerada; nitratos, acetatos y otros éteres de la celulosa, éteres de la celulosa y otros derivados químicos de la celulosa, plastificados o no (celoidina y colodiones, celuloide, etc.); fibra vulcanizada:
39.02.L-2	39.02.94.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados c) y d), de este Capítulo: en forma de placas, hojas, películas, bandas o tiras.	39.03.A	39.03.01	Celulosa regenerada: en forma de líquido o pasta; gránulos, copos o polvo.
	39.02.94.2	— —: en otras formas.		39.03.09	—: en otras formas.
39.02.M	39.02.95.1	Poliétileno clorado.	39.03.B-1	39.03.11	Nitratos de celulosa: sin plastificar.
	39.02.95.2	Polipropileno clorado.	39.03.B-2a	39.03.12	—: plastificados: celuloide.
39.02.N-1	39.02.96.1	Las demás: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo: polivinilpirrolidona.	39.03.B-2b	39.03.13	— —: los demás.
	39.02.96.2	— —: los demás.	39.03.C-1a	39.03.21.1	Acetatos de celulosa: sin plastificar: con un grado de acetilación superior al 60 por 100 expresado en ácido acético combinado: en polvo o gránulos.
39.02.N-2	39.02.97.1	—: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo: polivinilpirrolidona.		39.03.21.2	— — —: los demás.
	39.02.97.2	— —: los demás.	39.03.C-1b	39.03.22	— —: con un grado de acetilación igual o inferior al 60 por 100, expresado en ácido acético combinado.
39.02.O-1	39.02.98	Desperdicios y restos de manufacturas: desperdicios de polimetacrilato de metilo.	39.03.C-2a	39.03.23	—: plastificados: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este Capítulo.
	39.02.99.1	—: otros desperdicios y restos de manufacturas: de polietileno.	39.03.C-2b	39.03.24	— —: los demás.
39.02.O-2	39.02.99.2	— —: de polipropileno.	39.03.D-1	39.03.31	Acetobutirato y propionato de celulosa: sin plastificar.
	39.02.99.3	— —: de poliestireno y sus copolímeros.	39.03.D-2a	39.03.32	—: plastificados: en las formas señaladas en la Nota
	39.02.99.4	— —: de cloruro de polivinilo.			

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<i>3, apartados a) y b) de este Capítulo.</i>	<b>39.07</b>		Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06 inclusive:
39.03.D-2b	39.03.33	— —: los demás.	39.07.A	39.07.01	<i>Escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, sin combinar con aparatos respiratorios.</i>
39.03.E-1	39.03.41	<i>Los demás ésteres de la celulosa: sin plastificar.</i>		39.07.11	<i>Las demás manufacturas: de fibra vulcanizada.</i>
39.03.E-2	39.03.42	—: plastificados.		39.07.21	—: de derivados químicos del caucho natural.
39.03.F-1a	39.03.51	<i>Eteres y otros derivados químicos de la celulosa: sin plastificar: carboximetilcelulosa.</i>	39.07.B-1	39.07.31	—: abanicos y sus varillajes.
39.03.F-1b	39.03.53	— —: los demás.	39.07.B-2	39.07.91	—: otras: artículos para el transporte o envasado, incluidos los recipientes sin asa, también utilizables como vasos o tazas de un solo uso; tapones, cubiertas, cápsulas y otros dispositivos de cierre.
39.03.F-2	39.03.54	—: plastificados.	39.07.B-3	39.07.92	— —: flotadores para pesca.
39.03.G	39.03.61	<i>Fibra vulcanizada.</i>	39.07.B-4	39.07.93	— —: vajillas y servicios de mesa de precio superior a 450 ptas./kg.
<b>39.04</b>	Materias albuminoideas endurecidas (caseína endurecida, gelatina endurecida, etc.):			39.07.94.1	— —: objetos de higiene.
	39.04.00	<i>Id. Id.</i>		39.07.94.2	— —: artículos, aparatos y objetos de tocador.
<b>39.05</b>	Resinas naturales modificadas por fusión; resinas artificiales obtenidas por esterificación de resinas naturales o de ácidos resínicos; derivados químicos del caucho natural:			39.07.95.1	— —: aparatos de iluminación: eléctricos.
39.05.A	39.05.01	<i>Resinas naturales modificadas por fusión y resinas artificiales obtenidas por esterificación de las naturales o de ácidos resínicos.</i>		39.07.95.2	— — —: los demás.
39.05.B	39.05.11	<i>Derivados químicos del caucho natural.</i>		39.07.96	— —: artículos de oficina y escolares.
<b>39.06</b>	Otros altos polímeros, resinas artificiales y materias plásticas artificiales, incluidos el ácido algínico, sus sales y sus ésteres; linóxina:			39.07.97	— —: vestidos y sus accesorios.
39.06.A	39.06.01	<i>Altos polímeros amiláceos.</i>		39.07.98	— —: persianas, celosías y artículos similares y sus partes.
39.06.B	39.06.11	<i>Dextrana.</i>		39.07.99.1	— —: objetos para adorno de interiores y para adorno personal.
39.06.C	39.06.91	<i>Los demás: ácido algínico, sus sales y sus ésteres.</i>		39.07.99.2	— —: artículos para camping.
	39.06.99	—: los demás.			

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
	39.07.99.3	— —: artículos para deportes, sujetos al Impuesto sobre el Lujo.	40.02.A-2	40.02.08	—: los demás: de polibutadieno-estireno.
	39.07.99.9	— —: los demás.	40.02.B-1	40.02.09	— —: los demás.
		<b>CAPITULO 40.— Caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho.</b>	40.02.B-2	40.02.11	Caucho sintético: a base de polibutadieno.
<b>40.01</b>		Látex de caucho natural, incluso adicionado de látex de caucho sintético; látex de caucho natural prevulcanizado; caucho natural, balata, gutapercha y gomas naturales análogas:	40.02.C	40.02.12	—: a base de polibutadieno-estireno.
40.01.A	40.01.01	Látex.		40.02.16	—: los demás: de policlorobutadieno.
40.01.B-1	40.01.11	Caucho natural: hojas ahumadas y crepé en balas.	40.03	40.02.17	— —: caucho butilo.
40.01.B-2	40.01.12	—: planchas de crepé para piso de calzado.	40.04	40.02.19	— —: los demás.
40.01.B-3	40.01.19	—: los demás.	40.04.A	40.02.21	Caucho facticio derivado de los aceites.
40.01.C	40.01.21	Balata, gutapercha y gomas naturales análogas.	Qm. (UF)		
<b>40.02</b>		Látex de caucho sintético; látex de caucho sintético prevulcanizado; caucho sintético; caucho facticio derivado de los aceites:	40.04.B		Caucho regenerado:
40.02.A-1	40.02.01	Látex sintético: de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en estireno inferior al 30 por 100 en extracto seco; copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en sólidos superior o igual al 65 por 100 (polimerizado en frío, no carboxilado); de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido superior al 10 por 100 de vinil-piridina; de 2-policloro-butadieno; de polibutadieno: de polibutadieno-estireno.	40.05	40.03.00	Id. Id.
	40.02.02	— —: los demás.			Desperdicios, recortes y polvo de caucho, sin endurecer:
				40.04.01	Bandajes, cubiertas, cámaras de aire y sacos para vulcanización ("air-bags"), que se presenten inutilizados para su uso como tales.
				40.04.11	Los anteriores triturados; desperdicios, recortes y polvo de caucho sin endurecer y restos de otras manufacturas de caucho exclusivamente utilizables para la recuperación del caucho.
					Planchas, hojas y bandas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar, distintas de las hojas ahumadas y de las hojas de crepé de las partidas 40.01 y 40.02; granulados de caucho, natural o sintético, en forma de mezclas dispuestas para la vulcanización; mezclas llamadas "mezclas maestras", constituidas por caucho, natural o sintético, sin vulcanizar, adicionado antes o después de la coagulación, de negro de carbono (con aceites minerales o sin ellos) o de

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
	anhídrido silícico (con aceites minerales o sin ellos); bajo cualquier forma:	40.09.C	40.09.21 <i>Los anteriores con armadura metálica.</i>
40.05.A	40.05.01 <i>"Mezclas maestras" con negro de humo.</i>	40.09.D	40.09.31 <i>Los anteriores con "records" o terminales montados en sus extremos.</i>
40.05.B	40.05.91 <i>Los demás.</i>		
<b>40.06</b>	Caucho natural o sintético, sin vulcanizar, presentado en otras formas o estados, artículos de caucho natural o sintéticos sin vulcanizar (hilos textiles impregnados o recubiertos, discos, arandelas, etc.):	<b>40.10</b>	Correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado:
40.06.A	40.06.01 <i>Soluciones y dispersiones.</i>	40.10.A	40.10.01 <i>De sección trapezoidal.</i>
40.06.B	40.06.11 <i>Adhesivos sobre caucho.</i>	40.10.B	40.10.91 <i>Las demás.</i>
40.06.C	40.06.91 <i>Las demás.</i>	<b>40.11</b>	Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura intercambiables para neumáticos, cámaras de aire y "flaps", de caucho vulcanizado sin endurecer, para ruedas de cualquier clase:
<b>40.07</b>	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado:	40.11.A	40.11.01 <i>Bandajes macizos o huecos (semimacizos).</i>
40.07.A-1	40.07.01 <i>Hilos y cuerdas de caucho vulcanizados: desnudos.</i>	40.11.B-1	40.11.11 <i>Cámaras de aire que pesen por unidad más de 2 kg.</i>
40.07.A-2	40.07.02 <i>—: recubiertos de textiles.</i>	40.11.B-2	40.11.12 <i>—: más de 0,5 kg., hasta 2 kg. inclusive.</i>
40.07.B	40.07.11 <i>Hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.</i>	40.11.B-3	40.11.13 <i>—: de 0,5 kg. o menos.</i>
<b>40.08</b>	Planchas, hojas, bandas y perfiles de caucho vulcanizado sin endurecer:	40.11.C-1	40.11.21.1 <i>Neumáticos, incluso los que no necesitan cámaras de aire: para aeronaves: nuevos.</i>
40.08.A	40.08.01 <i>Planchas, hojas y bandas: hojas de caucho vulcanizado de menos de 5 cm. de ancho.</i>	40.11.C-2a	40.11.21.2 <i>—: los demás.</i>
40.08.B	40.08.09 <i>—: los demás.</i>	40.11.C-2b	40.11.22 <i>—: los demás, incluso los tubulares para ciclos y los "flaps", que pesen por unidad: más de 70 kg.</i>
	40.08.11 <i>Perfiles.</i>		40.11.23.1 <i>—: más de 15 kg. hasta 70 kg. inclusive: nuevos, de los tipos generalmente utilizados en autobuses, autocares y camiones.</i>
<b>40.09</b>	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer:		40.11.23.2 <i>—: los demás.</i>
40.09.A	40.09.01 <i>Sin combinar con otras materias.</i>	40.11.C-2c	40.11.24.1 <i>—: más de 2 kg. hasta 15 kilogramos inclusive: nuevos, de los tipos generalmente utilizados en turismos.</i>
40.09.B	40.09.11 <i>Combinado con materias textiles, metales u otras materias.</i>		

## Sigue Sección VII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística NOMENCLATURA
40.11.C-2d	40.11.24.2 — — —: <i>nuevos, de los tipos generalmente utilizados en motocicletas.</i>	40.13.A-3	40.13.09 —: <i>los demás (para cirugía y radiología, deporte, etc.).</i>
	40.11.24.3 — — —: <i>los demás.</i>	40.13.B	40.13.11 <i>Escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, sin combinar con aparato respiratorio.</i>
	40.11.25.1 — —: <i>de 2 kg. o menos: nuevos, de los tipos generalmente utilizados en bicicletas.</i>	40.13.C	40.13.91 <i>Los demás.</i>
	40.11.25.2 — — —: <i>los demás.</i>	<b>40.14</b>	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer:
<b>40.12</b>	Artículos para usos higiénicos y farmacéuticos de caucho vulcanizado:	40.14.A	40.14.01 <i>De caucho esponjoso o celular.</i>
40.12.A	40.12.01 <i>Peras para inyección, para cuentagotas, para vaporizadores, etc.</i>	40.14.B	40.14.91 <i>Los demás: artículos gravados con Impuesto de Lujo. (Art. 20. 1b).</i>
40.12.B	40.12.11 <i>Tetinas, pezoneras, chupetes, caperuzas y esterilizadores.</i>	<b>40.15</b>	40.14.99 —: <i>los demás.</i>
40.12.C	40.12.91 <i>Los demás.</i>		Caucho endurecido (ebonita) en masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos; desperdicios, polvo y residuos:
<b>40.13</b>	Prendas de vestir, guantes y accesorios del vestido, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer:	40.15.A	40.15.01 <i>En masas, planchas, hojas o bandas, barras, perfiles o tubos.</i>
40.13.A-1	40.13.01 <i>Guantes: para uso doméstico.</i>	40.15.B	40.15.11 <i>Desperdicios, polvo y residuos.</i>
40.13.A-2	40.13.02 —: <i>manoplas y guantes para usos industriales.</i>	<b>40.16</b>	Manufacturas de caucho endurecido (ebonita):
			40.16.00 <i>Id. Id.</i>

**Sección VIII.— Pielés, cuero, peletería y manufacturas de estas materias;  
artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viaje, bolsos de  
mano y continentes similares; manufacturas de tripas.**

Partida arancelaria	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria	Posición estadística	NOMENCLATURA
Unidades			Unidades		
		<b>CAPITULO 41.— Pielés y cueros.</b>			
41.01		Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, piquelados), incluidas las pieles de ovinos con su lana:		41.01.12.1 — — —: salados secos: de equinos.	
				41.01.12.2 — — — —: de terneras.	
				41.01.12.9 — — — —: los demás.	
41.01.A-1	41.01.01.1	Cueros y pieles, frescos, salados o secos: cueros de bovinos (incluidos los de búfalo) y de equinos, enteros: frescos y salados frescos: de más de 16 kg/cuero: de equinos.		41.01.13.1 — — —: secos: de equinos.	
			41.01.A-2b	41.01.13.2 — — — —: de terneras.	
				41.01.13.3 — — — —: los demás.	
	41.01.01.9	— — — —: los demás.		41.01.21.1 — — —: cuellos, faldas y otros trozos: frescos y salados frescos: de equinos.	
	41.01.02.1	— — — —: hasta 16 kg/cuero: de equinos.		41.01.21.2 — — — —: de terneras.	
	41.01.02.3	— — — —: de terneras.		41.01.21.9 — — — —: los demás.	
	41.01.02.9	— — — —: los demás.		41.01.22.1 — — —: salados secos: de equinos.	
	41.01.03.1	— — —: salados secos: de más de 12 kg/cuero: de equinos.		41.01.22.2 — — — —: de terneras.	
	41.01.03.9	— — — —: los demás.		41.01.22.9 — — — —: los demás.	
	41.01.04.1	— — — —: hasta 12 kg/cuero: de equinos.	41.01.A-3a	41.01.23.1 — — —: secos: de equinos.	
	41.01.04.2	— — — —: de terneras.		41.01.23.2 — — — —: de terneras.	
	41.01.04.9	— — — —: los demás.		41.01.23.9 — — — —: los demás.	
	41.01.05.1	— — —: secos: de más de 8 kg/cuero: de equinos.		41.01.31.1 — — —: pieles de ovinos con su lana, enteras: frescas y saladas frescas: de más de 170 hasta 250 kg/100 pieles.	
	41.01.05.9	— — — —: los demás.		41.01.31.2 — — —: de más de 250 kg/100 pieles.	
	41.01.06.1	— — —: hasta 8 kg/cuero: de equinos.		41.01.32.1 — — —: saladas secas: de más de 170 hasta 183,33 kg/100 pieles.	
	41.01.06.2	— — — —: de terneras.		41.01.32.2 — — —: de más de 183,33 kg/100 pieles.	
	41.01.06.9	— — — —: los demás.		41.01.33 — — —: secas: de más de 170 kg/100 pieles.	
41.01.A-2a	41.01.11.1	— — —: cueros de bovinos (incluidos los de búfalo) y de equinos, cortados: cueros desfaldados y crupones: frescos y salados frescos: de equinos.	41.01.A-3b	41.01.36 — — —: con peso igual o inferior a 170 kg/100 pieles: frescas y las saladas frescas.	
	41.01.11.2	— — — —: de terneras.		41.01.37 — — —: saladas secas.	
	41.01.11.9	— — — —: los demás.		41.01.38.1 — — —: secas: hasta 116,66 kg/100 pieles.	

## Sigue Sección VIII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA		
41.01.A-4	41.01.38.2	— — — —: de más de 116,66 hasta 170 kg/100 pieles.	41.01.B	41.01.81	Cueros y pieles encalados o piquelados: de bovinos (incluidos los de búfalo), excepto los de terneras, y de equinos.		
	41.01.41	—: pieles de ovinos sin su lana, enteras: frescas y las saladas frescas, con peso superior a 320 kg. las 100 pieles.		41.01.82	—: de terneras.		
	41.01.42	— —: frescas y las saladas frescas, con peso igual o inferior a 320 kg. las 100 pieles.		41.01.83	—: de ovinos.		
	41.01.43	— —: saladas secas, con peso superior a 235 kg. las 100 pieles.		41.01.84	—: de caprinos.		
	41.01.44	— —: saladas secas, con peso igual o inferior a 235 kg. las 100 pieles.		41.01.85	—: de porcinos.		
	41.01.45	— —: secas con peso superior a 150 kg. las 100 pieles.		41.01.86	—: de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos.		
	41.01.46	— —: secas con peso igual o inferior a 150 kg. las 100 pieles.		41.01.89	—: de otros animales.		
	41.01.A-5a	41.01.51		—: pieles de ovinos, cortadas: con su lana.	41.02	Cueros y pieles de bovinos (incluidos los de búfalo) y pieles de equinos, preparados, distintos de los especificados en las partidas 41.06 y 41.08:	
	41.01.A-5b	41.01.56		— —: sin su lana.		41.02.01.1	Solamente curtidos: en húmedo: de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue"): de terneras.
	41.01.A-6	41.01.61		—: pieles de caprinos: enteras, con peso superior a 75 kg. las 100 pieles.		41.02.01.2	— — —: otros.
41.01.62		— —: enteras, con peso superior a 50 kg. e igual o inferior a 75 kg. las 100 pieles.	41.02.01.3	— —: de otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas: de terneras.			
41.01.A-7	41.01.69	— —: enteras, con peso igual o inferior a 50 kg. las 100 pieles, y las pieles cortadas, cualquiera que sea su peso.	41.02.A-1a	41.02.01.4		— — —: otros.	
	41.01.71	—: pieles de otros animales: de porcinos.	41.02.A-1b	41.02.01.5		—: en seco: de curtición vegetal, en cueros enteros con peso superior a 4,5 kg. por cuero.	
	41.01.72	— —: de reptiles, batracios, pescados y mamíferos marinos.	41.02.A-2	41.02.01.6		— —: de curtición vegetal, en cueros enteros con peso igual o inferior a 4,5 kg. por cuero, y los cueros divididos o en trozos, excepto los de terneras.	
	41.01.79	— —: los demás.		41.02.01.7		— —: de curtición vegetal, de terneras.	
				41.02.01.8		— —: de otras curticiones, excepto los de terneras.	
			41.02.01.9	— —: de otras curticiones, de terneras.			

## Sigue Sección VIII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
41.02.B-1	41.02.91.1	<i>Los demás: cueros semicurtidos con curtientes vegetales y engrasados: de terneras.</i>	41.03		Pieles de ovinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:
	41.02.91.2	<i>— —: otros.</i>	41.03.A-1a	41.03.01.1	<i>Solamente curtidas: pieles sin dividir: de curtición vegetal.</i>
41.02.B-2a1	41.02.92.1	<i>—: cueros curtidos terminados, de curtición vegetal: pieles enteras; cueros desfaldados y crupones: de terneras.</i>	41.03.A-1b	41.03.01.2	<i>— —: de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue").</i>
	41.02.92.2	<i>— — —: otros.</i>	41.03.A-1c	41.03.01.3	<i>— —: de curtición mineral al alumbre o al azufre.</i>
41.02.B-2a2	41.02.92.3	<i>— — —: cuellos y faldas: de terneras.</i>	41.03.A-1d	41.03.01.4	<i>— —: de otras curticiones incluidas las mixtas.</i>
	41.02.92.4	<i>— — —: otros.</i>	41.03.A-2a	41.03.02.1	<i>—: pieles divididas: de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue").</i>
41.02.B-2a3	41.02.92.5	<i>— — —: hojas y otros trozos: de terneras.</i>	41.03.A-2b	41.03.02.2	<i>— —: de otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas: de curtición vegetal.</i>
	41.02.92.6	<i>— — —: otros.</i>		41.03.02.3	<i>— — —: de curtición mineral: al alumbre o al azufre.</i>
41.02.B-2b1	41.02.93.1	<i>— —: de curtición mineral o de curtición sintética: pieles enteras; cueros desfaldados y crupones: de terneras.</i>		41.03.02.4	<i>— — —: las demás.</i>
	41.02.93.2	<i>— — —: otros.</i>	41.03.B	41.03.02.5	<i>— — —: de otras curticiones.</i>
41.02.B-2b2	41.02.93.3	<i>— — —: cuellos y faldas: de terneras.</i>		41.03.91.1	<i>Las demás: de curtición vegetal.</i>
	41.02.93.4	<i>— — —: otros.</i>		41.03.91.2	<i>—: de curtición mineral: al alumbre o al azufre.</i>
41.02.B-2b3	41.02.93.5	<i>— — —: hojas y otros trozos: de terneras.</i>		41.03.91.3	<i>— —: las demás.</i>
	41.02.93.6	<i>— — —: otros.</i>		41.03.91.4	<i>—: de otras curticiones.</i>
41.02.B-2c1	41.02.94.1	<i>— —: de otras curticiones, incluidas, las curticiones mixtas: pieles enteras; cueros desfaldados y crupones: de terneras.</i>	41.04	41.03.92	<i>—: apergaminadas.</i>
	41.02.94.2	<i>— — —: otros.</i>			Pieles de caprinos preparadas, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:
41.02.B-2c2	41.02.94.3	<i>— — —: cuellos y faldas: de terneras.</i>	41.04.A	41.04.01	<i>Pieles de cabras de la India, solamente de curtición vegetal, aun cuando hayan sido sometidas a otras preparaciones, siempre que, en tal estado, no sean manifiestamente utilizables en la fabricación de artículos de piel.</i>
	41.02.94.4	<i>— — —: otros.</i>			
41.02.B-2c3	41.02.94.5	<i>— — —: hojas y otros trozos: de terneras.</i>			
	41.02.94.6	<i>— — —: otros.</i>			
41.02.B-3	41.02.99	<i>—: apergaminados.</i>			



## Sigue Sección VIII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
41.04.B-1a	41.04.02.1	<i>Las demás: pieles sin dividir, solamente curtidas: de curtición vegetal.</i>	41.05.B-3	41.05.91.3	<i>—: pieles de otros animales.</i>
41.04.B-1b	41.04.02.2	<i>— —: de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue").</i>	41.06		Cueros y pieles agamuzados:
41.04.B-1c	41.04.02.3	<i>— —: de otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas: de curtición mineral excepto ("wet blue").</i>	41.07	41.06.01	<i>De bovinos (incluidos los de búfalo) y de equinos.</i>
41.04.B-2	41.04.02.4	<i>— — —: de otras curticiones.</i>	41.08	41.06.02	<i>De ovinos.</i>
41.04.B-3	41.04.04	<i>—: pieles divididas, solamente curtidas.</i>	41.08.A	41.06.03	<i>De caprinos.</i>
—	41.04.09.1	<i>—: las demás: sin dividir: de curtición vegetal.</i>		41.06.09	<i>De otros animales.</i>
—	41.04.09.2	<i>— — —: de curtición mineral.</i>			SUPRIMIDA.
—	41.04.09.3	<i>— — —: de otras curticiones.</i>			
—	41.04.09.4	<i>— —: divididas: flor.</i>			
—	41.04.09.5	<i>— — —: serrajes.</i>			
—	41.04.09.9	<i>— —: apergaminadas.</i>			
41.05		Pieles preparadas de otros animales, distintas de las comprendidas en las partidas 41.06 y 41.08:	41.08.B	41.08.01.1	<i>De bovinos (incluidos los de búfalo) y de equinos: con capa plástica artificial de grueso superior a 0,20 mm.: barnizados.</i>
41.05.A-1a	41.05.01.1	<i>Solamente curtidas: pieles de porcinos: de curtición mineral al cromo húmedo ("wet blue").</i>	41.08.C	41.08.01.2	<i>— —: otros.</i>
41.05.A-1b	41.05.01.2	<i>— —: de otras curticiones, incluidas las curticiones mixtas.</i>	41.08.D	41.08.01.3	<i>—: con capa plástica artificial de grueso igual o inferior a 0,20 mm.: barnizados.</i>
41.05.A-2	41.05.02	<i>—: pieles de reptiles, de batracios, de pescados y de mamíferos marinos.</i>	41.09	41.08.01.4	<i>— —: otros.</i>
41.05.A-3	41.05.03	<i>—: pieles de otros animales.</i>		41.08.11	<i>De ovinos.</i>
41.05.B-1	41.05.91.1	<i>Las demás: pieles de porcinos.</i>	41.10	41.08.21	<i>De caprinos.</i>
41.05.B-2	41.05.91.2	<i>—: pieles de reptiles, de batracios, de pescados y de mamíferos marinos.</i>		41.08.91	<i>De otros animales.</i>
					Recortes y demás desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado, y de pieles curtidas o apergaminadas, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero o de piel; aserrín, polvo y harina de cuero:
				41.09.00	<i>Id. Id.</i>
					Cueros artificiales o regenerados a base de cuero sin desfibrar o de fibras de cuero, en planchas o en hojas, incluso enrollados:
				41.10.00	<i>Id. Id.</i>

## Sigue Sección VIII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
		<b>CAPITULO 42.— Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería y de talabartería; artículos de viajes, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripas.</b>			
42.01		Artículos de talabartería y guarnicionería para toda clase de animales, de cualquier materia:	42.02.A-2	42.02.04.3 — — —: <i>las demás.</i>	
	42.01.00	<i>Id. Id.</i>		42.02.05.1 —: <i>de las otras materias: maletas: de cartón.</i>	
				42.02.05.2 — — —: <i>de otras materias: de precio en origen superior a 300 pesetas.</i>	
				42.02.05.3 — — — —: <i>las demás.</i>	
42.02		Artículos de viaje, bolsas para provisiones, bolsos de mano, carteras, cartapacios, carpetas, portamonedas, neceseres, estuches para herramientas, petacas, fundas, estuches, cajas y continentes similares, de cuero natural, artificial o regenerado, fibra vulcanizada, hojas de materias plásticas artificiales, cartón o tejidos:		42.02.06.1 — —: <i>otros artículos de viaje y neceseres: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c).</i>	
42.02.A-1	42.02.01	<i>Artículos de viaje, neceseres, bolsos para provisiones: de cuero natural: maletas: de precio en origen superior a 300 pesetas.</i>		42.02.06.2 — — — —: <i>gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (arts. 26.a y b).</i>	
	42.02.02	<i>— — —: de precio en origen hasta 300 pesetas.</i>		42.02.06.3 — — —: <i>los demás.</i>	
	42.02.03.1	<i>— —: otros artículos de viaje y neceseres: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c).</i>	42.02.B-1a	42.02.07.1 — —: <i>bolsas para provisiones: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c).</i>	
	42.02.03.2	<i>— — — —: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26. a y b).</i>		42.02.07.2 — — — —: <i>gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b).</i>	
	42.02.03.3	<i>— — — —: los demás.</i>		42.02.07.3 — — —: <i>los demás.</i>	
	42.02.04.1	<i>— —: bolsos para provisiones: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c).</i>		42.02.11.1 <i>Los demás: flexibles: de cuero natural: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c): bolsos de mano.</i>	
	42.02.04.2	<i>— — — —: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b).</i>		42.02.11.2 — — — —: <i>carteras de mano y portadocumentos.</i>	
				42.02.11.3 — — — —: <i>los demás.</i>	
				42.02.11.4 — — — —: <i>gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b): bolsos de mano.</i>	
				42.02.11.5 — — — —: <i>carteras de mano y portadocumentos.</i>	
				42.02.11.6 — — — —: <i>los demás.</i>	

Sigue Sección VIII.

Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA	Partida arancelaria Unidades	Posición estadística	NOMENCLATURA
42.02.B-1b	42.02.12.1	— — —: los demás: bolsos de mano.	42.02.B-2b	42.02.16.1	— — —: los demás: bolsos de mano.
	42.02.12.2	— — — —: carteras de mano y portadocumentos.		42.02.16.2	— — — —: carteras de mano y portadocumentos.
	42.02.12.3	— — — —: los demás.		42.02.16.3	— — — —: los demás.
	42.02.13.1	— —: de las otras materias: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c): bolsos de mano.		42.02.17.1	— —: de las otras materias: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c): bolsos de mano.
	42.02.13.2	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.		42.02.17.2	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.
	42.02.13.3	— — — — —: los demás.		42.02.17.3	— — — — —: los demás.
	42.02.13.4	— — — — —: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b): bolsos de mano.		42.02.17.4	— — — — —: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b): bolsos de mano.
	42.02.13.5	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.		42.02.17.5	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.
	42.02.13.6	— — — — —: los demás.		42.02.17.6	— — — — —: los demás.
	42.02.14.1	— — —: los demás: bolsos de mano.		42.02.18.1	— — —: los demás: bolsos de mano.
42.02.B-2a	42.02.14.2	— — — —: carteras de mano y portadocumentos.	42.02.18.2	— — — —: carteras de mano y portadocumentos.	
	42.02.14.3	— — — —: los demás.	42.02.18.3	— — — —: los demás.	
	42.02.15.1	—: rígidos: de cuero natural: de precio en origen superior a 200 pts.: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.c): bolsos de mano.	42.03	Prendas de vestir y sus accesorios, de cuero natural, artificial o regenerado:	
	42.02.15.2	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.	42.03.A	42.03.01 Prendas de vestir (chaquetones, zamaras, abrigos y análogos).	
	42.02.15.3	— — — — —: los demás.	42.03.B	42.03.11 Artículos y equipos especiales de protección individual para cualquier oficio (delantales, mangas y otros).	
	42.02.15.4	— — — — —: gravados en la tarifa del Impuesto sobre el Lujo (art. 26.a y b): bolsos de mano.	42.03.C-1	42.03.21 Guantes: de vestir, incluso forrados de peletería.	
	42.02.15.5	— — — — —: carteras de mano y portadocumentos.	42.03.C-2	42.03.22 —: para deportes.	
	42.02.15.6	— — — — —: los demás.	42.03.C-3	42.03.23 —: de protección.	

(Continuará.)